

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CD-DP-1396 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y PUBLIA MARLEN TIBADUIZA PUENTES

Entre los suscritos **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**, Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020 y **PUBLIA MARLEN TIBADUIZA PUENTES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63.306.895 quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la REGIONAL CALDAS, Programa Promiscuo y con lugar de ejecución el CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO BOYACA en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *“Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos”*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación escrita elevada por parte de la contratista **PUBLIA MARLEN TIBADUIZA PUENTES** se solicita se modifique el lugar de ejecución del contrato en consecuencia de amenazas recibidas en contra de su integridad personal y por lo cual solicita la modificación del lugar de ejecución hacia la REGIONAL SANTANDER en el CIRCUITO DE BUCARAMANGA para lo cual manifiesta: (...)Desde el pasado mes de enero de este año, la suscrita defensora publica de puerto Boyacá Boyacá, inscrita ante la regional Caldas , recibí un pasquín que fuera dejado debajo de la puerta de mi casa, donde di a conocer esa novedad al coordinador de gestión, quien me manifestó que tratara de buscar un cambio con alguien de Santander, pero no ha sido posible tornándose imposible y solo se puede solicitar un traslado a otra regional, luego con posterioridad le informe a la Dra. Maryuri, de mi situación, donde se me informaba que se tomarían los mecanismos necesarios para garantizar los derechos. Llevo mas de 18 años laborando como contratista con la defensoría pública, la situación en Puerto Boyacá, de inseguridad es bastante notable, las amenazas en ese pasquín se desprenden de algún proceso adelantado, o de cualquier persona, pues estoy dedicada el 100% a la defensoría (por que tengo el programa promiscuo (programas 1542, ley 906, responsabilidad de adolescentes, penal militar). Soy madre cabeza de familia, y tenia a mi hijo estudiando en la Universidad de Medellín, residía en el barrio Belén los Alpes, y un día cualquiera se aparecieron 2 personas y lo esperaron a la entrada del edificio y le gritaron que le dijera a su mama que dejara de chambear tanto, hicieron 2 disparos al aire y se fueron. De inmediato tuve que irme a Medellín, cambiarlo de apto, de barrio pero se continuaba con la intranquilidad y tome la decisión y por seguridad lo saque hace un mes del país. Me siento desplazada pues estoy en Bucaramanga unos días, luego Medellín, y por ultimo Puerto Boyacá, para dar cumplimiento al contrato con las distintas entrevistas que hay tomar a los privados de la libertad, las reuniones que realizo con los investigadores que vienen de Bogotá, o psicólogos pues aquí no hay ningún espacio de la defensoría y asu vez las audiencias presenciales que algunos jueces fijan. Dé lo expresado dr. Instaure denuncia de esas amenazas a la fiscalía, me desplace hasta Medellín estuve en la

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CD-DP-1396 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y PUBLICA MARLEN TIBADUIZA PUENTES

*defensoría y allí conté lo que me ocurría llamaron un formulario y no paso nada. El señor Procurador de esta jurisdicción, y ante la inseguridad que se presenta a diario y los asesinatos continuos que se volvieron como el pan de cada día, en un comité de seguridad pidió apoyo a la policía y se ofició desde la secretaría de gobierno a la unidad de víctimas, quien me escribió para que llenará los formularios, pero me manifestaron que como No era funcionaria que laborara directamente con alguna entidad del estado, se podía solicitar apoyo de la policía. De vez en cuando me llama la policía, para saber cómo estoy. DR. Omar, me siento prisionera en mi propia casa, no puedo salir, y cuándo salgo, con sobresaltos, vivo cada día con zozobras, y como no está mi hijo peor. Me siento sin ningún apoyo de la defensoría. Pido, a su despacho si hay la viabilidad tramitar ante Bogotá de **UN TRASLADO A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**, PUES ALLI ESTA TODA MI FAMILIA. Para terminar de completar, el pasado 6 de septiembre fui a visitar un usuario a la cárcel de puerto Boyacá (José Alejandro rivera), quien tiene varios procesos por homicidios, para explicarle el pronunciamiento del tribunal de Manizales respecto a la apelación que se presentó en la audiencia preparatoria donde le estaba informando que el tribunal se había pronunciado a nuestro favor negando la prueba documental y testimonial de la fiscalía, y como este personaje me había insistido en hablar con ele fiscal para un preacuerdo le estaba contando que ya lo había hecho y le podían dar una rebaja del 50%. Este señor se levantó de la silla, se colocó frente a mi, y me dijo que agradeciera que estaban los inpec, que yo estaba metiéndoselo todo que iba a saber de él, Le dije que se calmara que le estaba explicando lo que el mismo había pedido, pues consideraba qué la estrategia de la defensa estaba muy débil y era una buena oportunidad preacordar, pues el testigo que tenía la defensa era contradictor pero que a la fiscalía le había dicho en un interrogatorio que el era el que había asesinando ... me respondió con palabras soeces y di por terminada la entrevista. El 9 de septiembre le informe al coordinador Dr. Gustavo Ceballos y a la señora juez, de lo sucedido declarándome impedida y se nombrara otro defensor público. Sin embargo, fui citada a la audiencia de continuación de preparatoria y expuse nuevamente lo que allí paso con el usuario dejando constancia que si me pasaba algo el era el responsable(...) 4.- **SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud de la contratista, la denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación, panfleto de amenazas enviado a la defensora. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se busca la protección integral de la vida de la defensora publica, la Defensoría del Pueblo, junto con la contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **-PRIMERO. - MODIFICAR EL LUGAR DE EJECUCION** contemplado en la cláusula cuarta del Contrato CD-DP-1396 de 2024 el cual continuará de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO BUCARAMANGA** de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER**, sin perjuicio que, por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **SEGUNDO. -RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar la contratista. **TERCERO. -***



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CD-DP-1396 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y PUBLIA MARLEN TIBADUIZA Puentes

La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato. **CUARTO.** - Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO.** - El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir a partir del 30 de noviembre de 2024.

Se suscribe a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Johan Alexander Arias Ovalle
Revisado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	